



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE
FRECUENCIA DE TELEVISION POR CABLE.-**

Monte Patria, 19 de Agosto de 2014.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2014;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 8731/2014.-

1.- APRUEBESE contrato de Arriendo de Frecuencia de Televisión por Cable, suscrito con fecha 01 de Mayo de 2014, entra la Comercializadora y Servicios Uno Ltda., RUT. N° 77.123.870-K, representada en este acto por don Rodrigo Alejandro Jara Ovalle, por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que el presente contrato de arriendo la Ilustre Municipalidad de Monte Patria adquiere en este acto el derecho de uso de una frecuencia televisiva de televisión por cable, de Comercializadora y Servicios Uno Ltda., para transmitir por medio de esta única frecuencia en las redes de televisión por cables las emisiones de producciones municipales dentro de la radio urbano de la Comuna de Monte Patria y la localidad de El Palqui, se deja establecido que la cobertura de las emisiones esta limitada por la cobertura de las propias redes de televisión por cable propiedad de la empresa.-

3.-ESTABLEZCASE que el proveedor deberá respetar durante la vigencia del contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, los cuales ascienden a la suma mensual de \$ 450.000.-, el cual incluye impuestos, costos y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajustes ni anticipos.-

4.-ESTABLEZCASE que el presente contrato regirá el año calendario, a contar 01 de Mayo de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014. El cual podrá renovarse por el tiempo que establezca el mandante, previo informe técnico fundado.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL

Kcp/vea.-



ALCALDE (S)